

NI 20633

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

CUI 68001.6000.159.2020.03694

Este Despacho vigila la pena de 54 meses de prisión impuesta a JOHAN SEBASTIAN GAMBOA CASTELLANOS, mediante sentencia proferida el 17 de junio de 2021 por el Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. En el fallo le fue concedida la prisión domiciliaria, materializada el día 29 de septiembre de 2021.

Obra en el expediente oficio No. 2021EE0219748 del pasado 8 de diciembre donde se informa por parte de la Directora del CPMS BUCARAMANGA que el penado fue capturado fuera de su domicilio por parte de la Policía Nacional el 1º de diciembre de 2021 a las 23:48 horas.

De lo anterior, el Despacho colige que el (la) condenado(a) probablemente ha incumplido las obligaciones de permanecer en el domicilio.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso proceder a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes...”. (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado **JOHAN SEBASTIAN GAMBOA CASTELLANOS** y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones pertinentes y aporten las pruebas que respalden las justificaciones realizadas.

Si el sentenciado no cuenta con defensor contractual, solicítese a la Defensoría Pública la asignación de un abogado para que ejerza la defensa técnica en esta etapa de ejecución de la pena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
Juez